



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA CATORCE DE JULIO DE 2020.

### ASISTENTES

D. Ángel Custodio Montoro Martín  
D<sup>ª</sup>. María Mercedes Flores Sánchez  
D. Juan Manuel Marchal Rosales  
D<sup>ª</sup>. Inmaculada Fátima Mudarra Romero  
D<sup>ª</sup>. Paloma Moyano García  
D. Rafael Antonio Ruiz Heredia  
D. Sebastian Mora Pérez

### CARGO

Primer Teniente de Alcalde  
Segundo Teniente de Alcalde.  
Tercer Teniente de Alcalde  
Cuarto Teniente de Alcalde  
Sexto Teniente de Alcalde  
Interventor Acctal.  
Secretario General.

### No asisten con excusa:

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver  
D. Mercedes Linares González  
D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo

Alcalde - Presidente  
Quinto Teniente de Alcalde  
Portavoz Grupo Municipal PSOE

En Alcalá la Real, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día **catorce de julio de dos mil veinte**, se reúnen en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión con carácter ordinario, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Primer Teniente de Alcalde, D. Ángel Custodio Montoro Martín, como Alcalde-Presidente por delegación (Decreto de Alcaldía núm. 1172 de fecha 8 de julio de 2020), asistido del Interventor Acctal y del Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

### ORDEN DEL DIA

#### I.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DE 2020.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión, celebrada el día 30 de junio de 2020 con carácter ordinario.

Código Seguro de Verificación	IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Fecha	19/08/2020 10:04:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44</a>	Página	1/46





No formulándose ninguna observación, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes el acta de dicha sesión.

**II.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS AL ALQUILER PARA LA LOCALIZACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL DE NUEVAS INICIATIVAS EMPRESARIALES / PROFESIONALES DURANTE EL PERIODO 2019/2020, GENERADORAS DE EMPLEO.-**

Vista la documentación obrante en el expediente, en la que se incluyen informe del Sr. Interventor de Fondos Acctal y el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento de fecha 13 de julio de 2020, y propuesta de Bases que han de regir la convocatoria.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y Bases reguladoras que han de regir el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas al alquiler para la localización en el término municipal de Alcalá la Real de nuevas iniciativas empresariales / profesionales durante el periodo 2019/2020, generadoras de empleo. Bases de la convocatoria que se insertan como Anexo del presente acuerdo

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por un importe global máximo de 40.000.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 433 47000 denominada Transferencias corrientes a empresas privadas del Presupuesto de Gastos de 2020

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales

**ANEXO**

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESION EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS AL ALQUILER PARA LA LOCALIZACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL DE NUEVAS INICIATIVAS EMPRESARIALES/ PROFESIONALES DURANTE EL PERIODO 2019 Y 2020, GENERADORAS DE EMPLEO.**

**1.- Objeto de la subvención**

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Alcalá la Real destinadas a financiar los costes del alquiler del inmueble de las empresas y/o autónomos que inicien una actividad empresarial o profesional en el término municipal de Alcalá la Real y sus Aldeas, y cuyo alquiler persiga alguna de las finalidades contempladas en la norma 2.

**2.- Finalidad de las subvenciones**

Código Seguro de Verificación	IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Fecha	19/08/2020 10:04:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44</a>	Página	2/46





Estas subvenciones tienen por objeto bonificar los costes del alquiler del inmueble de las empresas y/o autónomos que inicien una actividad en el término municipal Alcalá la Real y siempre que conlleve la creación de empleo y tenga por finalidad:

- 1.- El inicio de una nueva actividad empresarial o profesional en un local comercial o nave industrial por parte de empresas y/o profesionales ya existentes.
- 2.- La instalación de nuevas empresas o profesionales.

El alquiler podrá tener por objeto inmuebles ubicados en el núcleo urbano de Alcalá la Real y sus aldeas o en naves industriales de los polígonos industriales del término municipal de Alcalá la Real.

### 3.- Beneficiarios y requisitos que deben cumplir para la obtención de la subvención

3.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones con cargo a la presente convocatoria, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en las presentes Normas, las personas físicas o jurídicas que reúnan las siguientes condiciones:

1. Las empresas de nueva creación, y aquellas ya existentes, que en este último caso amplíen su objeto social a nuevas actividades

2. Los autónomos que inicien su actividad profesional.

3. La nueva empresa, o nueva actividad puesta en marcha por una empresa existente, necesariamente conllevará la creación de, como mínimo, 3 empleos a jornada completa y durante todo el año, no computando como empleo creado el titular del negocio para el caso de que se trate de alquiler de naves industriales, requisito este último no exigible para el caso de que se trate del alquiler de locales comerciales en el casco urbano de Alcalá la Real y sus aldeas.

4. Será requisito imprescindible tener un inmueble alquilado afecto a la actividad. Dicho inmueble donde se realice la actividad (oficina, bajo, local, nave, etc) debe estar ubicado en el término municipal de Alcalá la Real.

5. En el caso del alquiler de naves industriales, se deberá mantener la actividad durante un periodo mínimo de dos años desde el momento del alta en la seguridad social o del alta censal de la actividad. Igualmente, el empleo deberá mantenerse durante esos dos años desde la fecha de su contratación, que se prolongará en el caso de una contratación escalonada en el tiempo hasta que lleve dos años el último de los tres trabajadores contratados como mínimo. El ayuntamiento podrá hacer las comprobaciones oportunas y solicitar la documentación necesaria para justificar este aspecto, como es: Vida laboral de la empresa, Relación nominal de trabajadores, o cualquier otro documento que considere oportuno, etc.

6.- En el caso del alquiler de locales comerciales, se deberá mantener la actividad durante un periodo mínimo de dos años desde el momento del alta en la seguridad social o del alta censal de la actividad. El ayuntamiento podrá hacer las comprobaciones oportunas y solicitar la documentación necesaria para justificar este aspecto, como es: Vida laboral de la empresa, Relación nominal de trabajadores, o cualquier otro documento que considere oportuno, etc.

7.- Que hayan solicitado las correspondientes licencias para ejercer la actividad empresarial/ profesional para el caso de ser legalmente exigible conforme a la normativa vigente.

Código Seguro de Verificación	IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Fecha	19/08/2020 10:04:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44</a>	Página	3/46





### 3.2.- Quedan EXCLUIDAS como beneficiarias:

- Las entidades de capital público y las administraciones públicas.
- Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro

### 4. - Condiciones de solvencia y eficacia.

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.
- g) Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- h) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- i) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

### 5.- Plazo de formalización del alquiler del inmueble

El plazo para la efectiva formalización del arrendamiento de los inmuebles con arreglo a las presentes Normas se extenderá desde el **1 de enero de 2019 hasta el 1 de octubre de 2020**. Este plazo no es susceptible de prórroga. No contabilizará el periodo de arrendamiento durante el estado de alarma (14 de febrero a 11 de mayo) para aquella persona o entidad que se haya visto beneficiada por la Ayuda a los gastos de alquiler de Pymes establecida por el ayuntamiento.

### 6.- Solicitudes, justificación, plazo y formas de presentación

Código Seguro de Verificación	IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Fecha	19/08/2020 10:04:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44</a>	Página	4/46





La solicitud de la subvención y su justificación se realizará a través de medios electrónicos:

**6.1.-** La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el **ANEXO I**, que se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real: **www.alcalalareal.es**

**6.2.-** El plazo de presentación de la solicitud y documentación: Hasta el **día 1 de octubre de 2020**, inclusive, que se contarán a partir del día siguiente al de publicación del extracto de convocatoria en el BOP de Jaén

**6.3.** Lugar de presentación: **El ANEXO I** de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada de la siguiente manera:

**A.-** En la sede electrónica del Ayuntamiento: **https://pst.alcalalareal.es/**

**B.-** Excepcionalmente y a los únicos efectos de tramitar el presente procedimiento, se habilita la solicitud y verificación de la documentación preceptiva de forma presencial para los solicitantes que no dispongan de certificado digital, para lo que deberá remitir un correo electrónico a la siguiente dirección **registro@alcalalareal.es** al objeto de pedir cita previa.

**6.4.** La documentación que debe acompañar a la solicitud (ANEXO I: Cuenta Justificativa del Gasto Subvencionable) es la siguiente:

Del beneficiario o del representante

**A.1.-** En caso de persona física:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.

- (En su caso) Autorización de representación conforme al modelo ANEXO II

**A.2.-** Personas jurídicas: sociedad limitadas constituidas por personas físicas y cooperativas:

- CIF de la persona jurídica o cooperativa.

- Acreditación documental de la constitución de la cooperativa.

- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

- Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.

- (En su caso) Autorización de representación conforme al modelo ANEXO II

Del gasto subvencionable

-Contrato de arrendamiento del inmueble, debidamente registrado y primera factura del alquiler si estuviera expedida a la fecha de solicitud

-Certificados expedidos por el Organismo correspondiente acreditando estar al corriente, el beneficiario, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social previstas en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este cumplimiento se exigirá desde la presentación de la solicitud de la subvención hasta el mandamiento del pago de la misma

-**ANEXO II** debidamente cumplimentado y firmado en el que se declare responsablemente por el beneficiario o el representante legal de la empresa:(Incluido en ANEXO I)

-Que el alquiler cumple con lo establecido en las Normas tercera y cuarta de esta convocatoria;

Código Seguro de Verificación	IV67202SD3VNWWOKWYODMJRT44	Fecha	19/08/2020 10:04:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67202SD3VNWWOKWYODMJRT44	Página	5/46





- El compromiso de mantener la actividad y el alquiler del inmueble durante el periodo de dos años contados desde la formalización del contrato del alquiler y a mantener el empleo creado para el caso del alquiler de naves durante igual periodo de tiempo

-Que acepta la subvención que pueda ser concedida.

-Que reúne los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

- **ANEXO III Memoria** de actuación justificativa del coste del gasto subvencionable efectuado, que contendrá:

-Contrato de alquiler y facturas justificativas de la totalidad del precio del alquiler del inmueble y acreditación del pago. En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.

Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

-Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Tal relación, se documentará en forma de declaración responsable ante el Alcalde-Presidente acreditativa de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento y de su importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dichas actividades.

-Una declaración responsable, que puede ser sustituida en el caso de personas jurídicas por una certificación expedida por quien ejerza las funciones de secretario de las mismas, acreditativa del carácter deducible o no del Impuesto sobre Valor Añadido soportado en los gastos realizados objeto de subvención.

-**Ficha de terceros** debidamente cumplimentada por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos, en el caso de que la actuación resulte subvencionada.

**6.5.** El Ayuntamiento de Alcalá la Real podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información y documentación. Si la solicitud no reúne los requisitos y documentos indicados, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo de improrrogable de diez días hábiles, subsane las deficiencias observadas, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.-

Código Seguro de Verificación	IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Fecha	19/08/2020 10:04:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44</a>	Página	6/46





6.6. El cumplimiento de todo lo anterior se acreditará mediante la presentación de documentación original o copias autenticadas. En otro caso, serán compulsadas en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

6.7. El Ayuntamiento comprobará e incorporará al expediente las licencias de actividad o apertura en su caso, debidamente presentada en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento al que corresponda su expedición; o bien, certificado del Secretario del Ayuntamiento citado, en el que se acredite que la empresa ha solicitado las oportunas licencias municipales o bien las licencias definitivas.

## 7.- Procedimiento de concesión.

7.1.- El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva mediante convocatoria y de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y ss de la LGS y arts 58 y ss del RGS, hasta agotar el crédito disponible. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en su convocatoria.

7.2.- El órgano instructor del procedimiento será un funcionario del grupo A del Área de Desarrollo Local, quien desarrollará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

7.3.- Se hará la valoración de las solicitudes según lo establecido en las presente bases y se emitirá el correspondiente informe, favorable o desfavorable, en el que indicará el importe máximo a conceder o, en su caso, los motivos para la denegación de la solicitud; será llevada a cabo por un órgano colegiado compuesto por un mínimo de 4 miembros, uno de los cuales, actuará como presidente, con la siguiente composición:

- Alcalde, o persona en quien éste delegue.
- Tres Técnicos municipales:
  - Uno responsable de la Agencia de Desarrollo Local.
  - Un técnico responsable del Área Jurídica; y
  - Un técnico responsable del Área Económica-Financiera.

7.4. Se podrá convocar de nuevo al órgano colegiado, cuando de la acreditación de los requisitos por los posibles beneficiarios o la aceptación de sus alegaciones por el instructor supongan alteraciones en la evaluación inicial.

7.5.- A la vista del/ los Informe/s emitido/s por el Comité de Valoración y del expediente, el órgano instructor emitirá las respectivas Propuestas de Resolución Provisional, que en caso de ser favorables recogerán el importe de la subvención total a conceder, especificando el importe correspondiente a cada una de las actuaciones subvencionables, que deberán notificarse a los interesados, a los que se les concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.

Código Seguro de Verificación	IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Fecha	19/08/2020 10:04:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44</a>	Página	7/46





Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real se reserva el derecho a realizar, antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

**7.6.-** El órgano competente para la concesión de estas ayudas será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real, sin perjuicio de la posibilidad de delegación en otros órganos, quien resolverá el procedimiento una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva.

**7.7.-** En la resolución de concesión, que será motivada, deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios. Asimismo, deberá contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención con las cuantías individualizadas, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

**7.8.-** El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de dos meses a contar desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

**7.9.-** La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación o publicación a las disposiciones contenidas en los arts 42 y ss de dicha Ley.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real se reserva el derecho a realizar, antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

## 8. Gastos subvencionables.

Código Seguro de Verificación	IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Fecha	19/08/2020 10:04:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44</a>	Página	8/46





8.1. Se considera gasto subvencionable, única y exclusivamente, el coste del alquiler del inmueble, siendo considerado como tal, el importe reflejado en el contrato de alquiler con exclusión de los impuestos.

Para que el gasto sea subvencionable deberá constar efectivamente pagado, por alguno de los medios válidos en el tráfico jurídico

8.2. No serán considerados como objeto de subvención los gastos notariales, de asesoría o registrales ni tampoco los gastos de comunidad o similares, ni fianzas u otros similares que aparecieran explícitos.

8.3. Solo podrá concederse esta ayuda para un determinado local o nave industrial de la Actividad Económica, aunque se disponga de más de un local o nave destinados a la misma u otras actividades

**9. - Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.**

9.1 Las subvenciones se otorgarán en concurrencia competitiva y siempre que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Entre las solicitudes presentadas se realizará una selección para el otorgamiento de la correspondiente subvención, de acuerdo con los siguientes criterios objetivos de valoración.

Para poder obtener las puntuaciones es imprescindible que cada una de las circunstancias y aspectos que aparecen a continuación estén perfectamente acreditados.

A) Perfil de los empresarios

Criterios	Puntos
Formación en el sector del/os promotor/es	1
Experiencia en el sector del/os promotor/es	1
Mujeres desempleadas	1
Desempleados 45 años	1
Personas sin primer empleo	1
Personas con discapacidad igual o superior al 33%	1
Parados de larga duración que generen su propio puesto de trabajo. (A estos efectos, no se computarán aquellas interrupciones iguales o inferiores a 30 días que sean consecuencia de una colocación)	1

B) Proyecto empresarial: Breve memoria descriptiva de la actividad: 2 puntos.

C) Empleo Total Creado: Se valorarán todos los puestos de trabajo creados, incluido el del empresario individual y en el caso de empresas el de todos los

Código Seguro de Verificación	IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Fecha	19/08/2020 10:04:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Página	9/46





socios, siempre que acrediten su dedicación laboral a la actividad empresarial por la que se solicita la subvención. Para los puestos de trabajo por cuenta ajena deberá tratarse de contratos en vigor en el momento de la solicitud. La puntuación asignada será:

- Por cada empleo a jornada completa: 1 punto.
- Por cada empleo a media jornada: 0,5 puntos.
- Los puestos de trabajo inferiores a media jornada no computan.

9.2. Los proyectos se aprobarán siguiendo un orden de prelación, de mayor a menor, de acuerdo con la puntuación total definitiva obtenida y hasta el límite del crédito presupuestado.

9.3 En caso de empate en la puntuación se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud en el registro (considerando la fecha y la hora) entendiéndose por orden de entrada de la solicitud la última fecha de registro que complete toda la documentación.

#### 10.- Consignación presupuestaria y cuantía individualizada de la subvención.

10.1.- La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes normas será de un importe global máximo de cuarenta mil euros (40.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 433 47000 denominada Transferencias corrientes a empresas privadas del Presupuesto de Gastos de 2020.

10.2.-La cuantía máxima de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, se establece en función del coste de alquiler del inmueble y se establecen dos categorías:

##### 10.2.1.- Naves Industriales.

El límite máximo de la subvención por empresa será de 0,90 €/m<sup>2</sup> con un tope de metros cuadrados para esta categoría de 1.000 m<sup>2</sup> y durante un año como máximo.

##### 10.2.2.- Locales comerciales.

Solo se admiten locales comerciales en el casco urbano de Alcalá la Real y sus aldeas.

Se establece la cantidad fija de 4€/m<sup>2</sup> con el tope de 300€/mes por empresa/ autónomo y durante 4 meses como máximo.

#### 11.- Pago y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

El pago se realizará previa justificación, por el beneficiario, en la forma y con los requisitos previstos en la presente norma y su comprobación de conformidad.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, de conformidad y contenido previsto en el art. 75 RLGS. Se comprobará por los servicios municipales

Código Seguro de Verificación	IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Fecha	19/08/2020 10:04:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44</a>	Página	10/46





correspondientes, de forma aleatoria, una muestra de los justificantes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin se podrá solicitar la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. La comprobación será exhaustiva cuando se aprecien irregularidades significativas en la muestra examinada.

Al tratarse de una subvención ex post la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención.

La justificación del gasto subvencionable realizado por el solicitante de la subvención revestirá la forma de Cuenta Justificativa Reducida del Gasto Subvencionable Realizado (Cuenta justificativa simplificada), siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.

La Cuenta Justificativa, junto con la Memoria Evaluativa Reducida del gasto realizado se presentará por el solicitante de la subvención, junto con la solicitud de subvención, así como el resto de documentación complementaria utilizando para ello el ANEXO I, dentro del plazo para presentar la solicitud, esto es, hasta el 1 de octubre de 2020.

Junto al ANEXO I se aportarán, escaneados, los documentos justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido expedido al beneficiario de la subvención y efectivamente pagado por él con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Nombre del beneficiario, D.N.I. o C.I.F.
- Datos completos de quien expide la factura (nombre, DNI, CIF)
- Número y fecha de factura de expedición.
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.
- Descripción del inmueble alquilado.
- El tipo impositivo e impuestos aplicados, según corresponda.

No se admitirán como justificantes de gastos, los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma.

Justificación de pago de las facturas: Serán subvencionables los gastos efectivamente pagados en el periodo indicado en el anexo III. Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.

Código Seguro de Verificación	IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Fecha	19/08/2020 10:04:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44</a>	Página	11/46





- Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

## 12. Pago de la subvención.

El abono para el alquiler de los inmuebles se hará efectivo en un pago anual del gasto de alquiler subvencionable, en el primer semestre del año 2021, previa comprobación de los requisitos exigidos en los artículos 4 ,5 y 6 de las presentes bases, una vez notificada la resolución de la concesión de la subvención al beneficiario.

En ningún caso podrá hacerse efectivo el pago de la subvención si conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 88.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y/o fuese deudor con el Ayuntamiento de Alcalá la Real virtud de resolución por procedencia de reintegro, o bien concurren en él, alguno de los supuestos previstos en el párrafo cuarto del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 13.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma para la misma finalidad.

**13.1.-** Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

**13.2.-** La comunicación de subvenciones concurrentes se realizará y tendrá los efectos previstos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**13.3.-** Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran

Código Seguro de Verificación	IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Fecha	19/08/2020 10:04:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44</a>	Página	12/46





compatibles entre sí, se reintegrará el exceso en la forma prevista en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**13.4.-** La obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión

**14. - Obligaciones de la beneficiaria.**

Las personas beneficiarias de la subvención están sujetas a las siguientes obligaciones:

- La obligación de destinar el inmueble alquilado y subvencionado a alguna de las actuaciones que prevé como posibles la Norma segunda de esta convocatoria y por un periodo de dos años.
- Las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones
- Las obligaciones previstas en materia de subvenciones establecidas en la normativa de desarrollo y sectorial aplicable.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- Participar en los proyectos de asesoramiento, formación y tutorización dirigidos a empresarios que ponga en marcha las Áreas de Empleo y/o de Desarrollo Local del Ayuntamiento durante los dos años siguientes al otorgamiento de la subvención, siempre que los beneficiarios sean expresamente invitados o convocados a participar en los mismos.
- Mantener el empleo y la actividad al menos dos años desde la fecha de alta inicial en el caso de alquiler de naves industriales y en el caso de locales comerciales solo la actividad durante dicho plazo. En caso de darse de baja un trabajador se sustituirá por otro en las mismas condiciones.

**15.- Publicidad de las subvenciones.**

Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios, portal de transparencia y sede electrónica (<https://pst.alcalalareal.es/>), Boletín Oficial de la Provincia y Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 18 de la LGS.

**16. Publicación de la convocatoria.**

Las presentes bases reguladoras y su convocatoria se publicarán en el BOP de Jaén, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá la Real, portal de

Código Seguro de Verificación	IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Fecha	19/08/2020 10:04:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44</a>	Página	13/46





transparencia y sede electrónica, (<https://pst.alcalalareal.es/>), portal de transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 18 de la LGS

## 17.- Medidas de difusión de la financiación pública.

Los beneficiarios, deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales que se emitan.

## 18.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el receptor estará obligado a reintegrar el exceso. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos para el mismo objeto, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la misma no supere el coste del objeto subvencionado.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro

## 19.- Obligados al reintegro.

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios en ejercicio de su cargo para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quién de ellos dependan. Asimismo, serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

## 20.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que se dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Fecha	19/08/2020 10:04:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44</a>	Página	14/46





21.- Régimen jurídico supletorio

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación concordante.

ANEXO I

D./Dª. ...., en calidad de representante legal de la empresa ..... con NIF ..... domicilio social en ..... y en su nombre, EXPONE,

Que en el Boletín Oficial de la Provincia nº ..... de fecha ..... se han publicado la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ALQUILER PARA LA LOCALIZACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL DE NUEVAS INICIATIVAS EMPRESARIALES/ PROFESIONALES DURANTE EL PERIODO 2019 Y 2020, GENERADORAS DE EMPLEO

Que por la presente acepta y se somete a las condiciones expresadas en las normas de la convocatoria y formula solicitud de ayuda económica, por el alquiler de:

- 1.- Nave industrial.....€/ m2 al mes en el municipio de Alcalá la Real, en el polígono..... a la fecha del contrato de alquiler..... y con un coste total por UN año de: ..... euros, impuestos y recargos excluidos.
- 2.- Local comercial.....€/ m2 al mes en el casco urbano del municipio de Alcalá la Real o en el casco urbano de las aldeas de Alcalá la Real a la fecha del contrato de alquiler ..... y con un coste total por CUATRO meses de: ..... euros, impuestos y recargos excluidos.

DECLARO, bajo mi responsabilidad,

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria, y cumple las obligaciones que para los preceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

Como representante legal de la entidad ..... declara expresamente la veracidad de los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... de 20.....

El responsable legal de la empresa

Fdo.: .....

Código Seguro de Verificación	IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Fecha	19/08/2020 10:04:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Página	15/46





DOCUMENTACIÓN REQUERIDA QUE SE ADJUNTA	
Fotocopia debidamente compulsada de la Escritura de apoderamiento o documento similar válido, cuando se actúe por representación. Fotocopia debidamente compulsada del D.N.I. si se trata de persona física	
Copia simple o fotocopia compulsada del contrato de alquiler debidamente registrado acreditativo del alquiler del inmueble y en el que deberá constar expresamente que la nave industrial o local comercial subvencionado será destinado a alguna de las actuaciones que prevé como posibles la Norma cuarta de esta convocatoria y por un periodo de DOS años.	
Certificados expedidos por el Organismo correspondiente acreditando estar al corriente, el beneficiario, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social previstas en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	
ANEXO II debidamente cumplimentado y firmado.	
ANEXO III debidamente cumplimentado y firmado	
Ficha de terceros debidamente cumplimentada y firmada	

ANEXO II

D./D<sup>a</sup>. ....., en calidad de representante legal de la empresa ....., con NIF ....., domicilio social en ....., tño..... y en su nombre, DECLARO, bajo mi responsabilidad,  
PRIMERO.- Que el alquiler al mes de (nave industrial o local comercial) .....€/ m2 en el municipio de ..... en el polígono ..... a fecha del contrato de alquiler ..... y con un coste total en un año (en caso de nave industrial) de ..... euros, impuestos y recargos excluidos, o un coste total en cuatro meses en caso de local comercial de .....euros, para la cual se presenta solicitud de ayuda económica, está destinada a.....  
(señalar causa de las previstas en la Norma 2ª de la convocatoria)

Código Seguro de Verificación	IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Fecha	19/08/2020 10:04:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44</a>	Página	16/46





SEGUNDO.- Que se compromete a crear al menos tres empleos y mantenerlos al menos 2 años en el caso de alquiler de naves industriales a contar desde la fecha del contrato de alquiler que se haya realizado dentro del período de vigencia de estas bases de ayudas y mantenerlos por igual plazo.

TERCERO.- Que acepta la subvención que le pueda ser concedida por el Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Asimismo, por medio del presente documento, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que dicha entidad no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- Que dicha entidad no ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarada insolvente en ningún procedimiento, no se halla declarada en concurso, no está sujeta a intervención judicial y no ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal o, si lo hubiera sido, ha concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que dicha entidad no ha dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato que pudiera haber celebrado con la Administración.
- Que los representantes legales de aquella no están incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Que los representantes legales de aquella no ostentan ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Que dicha entidad no tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en el supuesto de que tuviere tales obligaciones.
- Que dicha entidad no ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- Que dicha entidad no es una agrupación de las previstas en el artículo 11.3 de la LGS, párrafo segundo y, por tanto, no concurre ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de esa norma en ninguno de sus miembros.
- Que dicha entidad no es una empresa de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
- Que dicha entidad no está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Que dicha entidad no ha sido objeto de suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en

Código Seguro de Verificación	IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Fecha	19/08/2020 10:04:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44</a>	Página	17/46





aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

- Que la entidad que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ni en ninguna otra que pueda establecer la legislación vigente.

Y a fin de que el Ayuntamiento de Alcalá la Real pueda, en cualquier momento, comprobar por sí mismo la veracidad de dicha declaración -y en el marco de lo previsto en el artículo 69.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - MANIFIESTO mi conocimiento y consentimiento expreso para que dicho ayuntamiento, pueda llevar a cabo las facultades de comprobación, control e inspección que estime procedentes, pudiendo consistir en la obtención de la Administración competente la cesión (por vía telemática o por otras vías) de los datos correspondientes, pudiendo aquél, en caso de no ser posible esta cesión, y con el fin antes señalado, solicitar la aportación de certificados emitidos por dicha administración

En ..... a ..... de ..... de 20.....

El responsable legal de la empresa

Fdo.: .....

**ANEXO III.-**

**MEMORIA DE LA ACTUACIÓN Y RELACIÓN DE GASTOS E INVERSIONES REALIZADOS**

**1) Memoria de actuación**

(Informe justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos, dicho informe deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión)

(Fecha y Firma del interesado)

**2) Relación nominativa de los gastos e inversiones realizados**

D/Dº....., DECLARA RESPONSABLEMENTE:

2.1.- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento del contrato de alquiler realizado y que se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado:

Factura	Fecha del documento	Fecha de pago	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total

Código Seguro de Verificación	IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Fecha	19/08/2020 10:04:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Página	18/46





2.2.- Que para la misma finalidad:

- NO se han recibido subvenciones concurrentes ni otro ingreso para el mismo proyecto
- Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Alcalá la Real, cuantas ayudas o subvenciones obtenga para esta compraventa, a partir de la fecha de hoy
- Se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación

Entidad	Importe

2.3. Que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha sido aplicada a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

2.4.- Que en el gasto realizado objeto de subvención, el IVA soportado tiene carácter de:

- NO deducible
- deducible.

En ....., a ..... de ..... de 2020

El interesado,

Fdo.-

**III.- PROYECTO REPOSICION DE MURETE EN ALDEA DE LA HORTICHUELA.- (EXpte O-20/996.-**

Visto el proyecto técnico de la actuación "*Reposición de muretes en Anejo de la Aldea de la Hortichuela*" redactado por la Arquitecta Municipal, D<sup>a</sup> Silvia González Carrillo y el Ingeniero Industrial Municipal, D. José Luis Hidalgo Cano, incluida dentro del programa creado por Decreto Ley 2/2019, de 17 de septiembre, por el que se aprueba el Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas acaecidos en las provincias de Almería, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla Daños en infraestructuras y servicios ocurridos con las lluvias del periodo agosto-septiembre 2019 T.M. de Alcalá la Real, y cuyos datos generales lo son:

**Denominación:** "Reposición de muretes en anejo de la Hortichuela."  
**Situación:** Avda. de la Paz de la Hortichuela, T.M. de Alcalá la Real  
**Autores:** Dña. Silvia González Carrillo, Arquitecta Municipal  
 D. Jose Luis Hidalgo Cano, Ingeniero Industrial Municipal

Resumen de presupuesto a ejecutar por la propia Administración promotora:

Presupuesto de Ejecución Material: 4.703,16 €  
 21% IVA s/57,73% PEM de Mt y Mq: 570,23 €  
 Total: 5.273,38 €  
Plazo de ejecución: 1 mes

Código Seguro de Verificación	IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Fecha	19/08/2020 10:04:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Página	19/46





Financiación: Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía

Vista la Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía de fecha 22/01/2020

Vistos los informes jurídico y técnico, de fechas 9 y 13 de julio, respectivamente, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico de la actuación "Reposición de muretes en Anejo de la Aldea de la Hortichuela" redactado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup> Silvia González Carrillo y el Ingeniero Industrial Municipal, D. José Luís Hidalgo Cano, incluida dentro del programa creado por Decreto Ley 2/2019, de 17 de septiembre, por el que se aprueba el Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas acaecidos en las provincias de Almería, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla Daños en infraestructuras y servicios ocurridos con las lluvias del periodo agos-sep 2019 T.M. de Alcalá la Real, cuyos datos generales son:

**Denominación:** "Reposición de muretes en anejo de la Hortichuela."  
**Situación:** Avda. de la Paz de la Hortichuela, T.M. de Alcalá la Real  
**Autores:** Dña. Silvia González Carrillo, Arquitecta Municipal  
D. Jose Luis Hidalgo Cano, Ingeniero Industrial Municipal

#### Resumen de presupuesto a ejecutar por la propia Administración promotora:

Presupuesto de Ejecución Material: 4.703,16 €  
21% IVA s/57,73% PEM de Mt y Mq: 570,23 €  
Total: 5.273,38 €

**Plazo de ejecución:** 1 mes  
**Financiación:** Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Contratación de este Ayuntamiento al objeto de que proceda a iniciar cuantos trámites sean necesarios a fin de que por parte de esta Administración Local se lleve a cabo la ejecución por medio propios de las obras.

#### IV.- PROYECTO REVESTIMIENTO CUNETAS EN CARRETERA DE ACCESO AL NUCLEO DE LA HORTICHUELA DESDE VENTA DE AGRAMADEROS (Expte 20/995).-

Código Seguro de Verificación	IV67202SD3VNWWOKWYODMJRT44	Fecha	19/08/2020 10:04:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67202SD3VNWWOKWYODMJRT44	Página	20/46





Visto el proyecto técnico de la actuación "*Revestimiento de cuneta en Carretera de Acceso al núcleo de la Hortichuela desde Venta de Agramaderos*" redactado por la Arquitecta Municipal, D<sup>a</sup> Silvia González Carrillo y el Ingeniero Industrial Municipal, D. José Luís Hidalgo Cano, incluida dentro del programa creado por Decreto Ley 2/2019, de 17 de septiembre, por el que se aprueba el Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas acaecidos en las provincias de Almería, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla Daños en infraestructuras y servicios ocurridos con las lluvias del periodo agos-sep 2019 T.M. de Alcalá la Real, y cuyos datos generales lo son:

Denominación: "Revestimiento de cuneta en carretera de acceso al núcleo de la Hortichuela desde Venta de Agramaderos."  
Situación: Acceso a la aldea de la Hortichuela comprendido entre las Pilas de Fuente Soto y el cortijo de la Reja, T.M. Alcalá la Real.  
Autores: Dña. Silvia González Carrillo, Arquitecta Municipal  
D. Jose Luis Hidalgo Cano, Ingeniero Industrial Municipal

Resumen de presupuesto a ejecutar por la propia Administración promotora:

Presupuesto de Ejecución Material: 14.000,43 €  
21% IVA s/45,40% PEM de Mt y Mq: 1.334,96 €  
Total: 15.335,39 €

Plazo de ejecución: 1 mes  
Financiación: Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía

Vista la Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía de fecha 22/01/2020

Vistos los informes jurídico y técnico, de fechas 9 y 13 de julio, respectivamente, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico de la actuación "*Revestimiento de cuneta en Carretera de Acceso al núcleo de la Hortichuela desde Venta de Agramaderos*" redactado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup> Silvia González Carrillo y el Ingeniero Industrial Municipal, D. José Luís Hidalgo Cano, incluida dentro del programa creado por Decreto Ley 2/2019, de 17 de septiembre, por el que se aprueba el Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas acaecidos

Código Seguro de Verificación	IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Fecha	19/08/2020 10:04:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44</a>	Página	21/46





en las provincias de Almería, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla Daños en infraestructuras y servicios ocurridos con las lluvias del periodo agos-sep 2019 T.M. de Alcalá la Real, cuyos datos generales son:

**Denominación:** "Revestimiento de cuneta en carretera de acceso al núcleo de la Hortichuela desde Venta de Agramaderos."  
**Situación:** Acceso a la aldea de la Hortichuela comprendido entre las Pilas de Fuente Soto y el cortijo de la Reja, T.M. Alcalá la Real  
**Autores:** Dña. Silvia González Carrillo, Arquitecta Municipal  
D. Jose Luis Hidalgo Cano, Ingeniero Industrial Municipal

### Resumen de presupuesto a ejecutar por la propia Administración promotora:

Presupuesto de Ejecución Material: 14.000,43 €  
21% IVA s/45,40% PEM de Mt y Mq: 1.334,96 €  
Total: 15.335,39 €  
**Plazo de ejecución:** 1 mes  
**Financiación:** Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Contratación de este Ayuntamiento al objeto de que proceda a iniciar cuantos trámites sean necesarios a fin de que por parte de esta Administración Local se lleve a cabo la ejecución Local se lleve a cabo la ejecución por medio propios de las obras.

### V.- EXPEDIENTE DEMOLICIÓN LICENCIA DE OBRAS (EXpte O-18/231) SOLICITADA POR EL GRUPO INMOBILIARIO ROYPE, S.L.

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 25 de junio y uno de julio de 2020, respectivamente

Considerando que queda acreditada la fianza por importe mínimo de **500,00 €** según ingreso de fecha **28 de junio de 2019 en BBVA**, que se corresponde con el importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).

Visto el informe de la Delegación Territorial en Jaén, Secretaría Provincial de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía de fecha 2 de agosto de 2018 y la resolución favorable con condicionantes de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y

Código Seguro de Verificación	IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Fecha	19/08/2020 10:04:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44</a>	Página	22/46





Ordenación del Territorio Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, sobre autorización de intervención en Bienes del Patrimonio Histórico de Andalucía de fecha 6 de marzo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a **GRUPO INMOBILIARIO ROYPE S.L.**, con CIF nº B-18.671.933 licencia urbanística para acometer las obras de demolición de vivienda unifamiliar en **Calle Álamos nº 15** en Alcalá la Real, referencia catastral 8668027VG1486N0001DU, en "suelo urbano, Manzana Cerrada, PGOU Ordenanza nº 2. Edificación en manzana cerrada, conforme al proyecto de demolición redactado por los Arquitectos D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes y D. Ildefonso Rosales Aranda, visado el 24 de enero de 2018 por el Colegio Oficial de Arquitectos, Registro 18/02/240 y expediente 18/02/70, y demás documentación complementaria visada el 4 de junio de 2019 por el mismo Colegio, con Registro 19/02/2721 y expediente 18/02/70.

SEGUNDO.- El otorgamiento de la licencia, que se efectúa a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, queda sujeto al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- A) Los recogidos en la resolución favorable de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, sobre autorización de intervención en Bienes del Patrimonio Histórico de Andalucía de fecha 6 de marzo de 2020, y que se reproducen:

*Deberá aportar Proyecto Básico y de Ejecución de la futura actuación propuesta concordante con la última documentación aportada en la que adoptan medidas para la conservación de la fachada.  
La obra de demolición deberá ejecutar los trabajos de consolidación de medianerías para evitar daños en las edificaciones colindantes tras la demolición y acabados según la ordenanza Municipal de Edificación."*

- B) El previo deposito por el promotor de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, por importe de **115,33 €**, (0,5% del PEM), conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

TERCERO. - Aprobar la siguiente liquidación provisional por el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, establecida conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación urbanística.

- Presupuesto ..... **23.065,99 €**

Código Seguro de Verificación	IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Fecha	19/08/2020 10:04:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Página	23/46





- Tipo de gravamen: 3,30 %
- Cuota: ..... 761,18 €

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

CUARTO. - Aplicar la liquidación del **0,4%**, a favor de este Ayuntamiento por un importe mínimo de **92,26 €**, Epígrafe 1, Tarifa 3º de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015).

QUINTO. -. En instancia se indica plazo de inicio de las obras en tres meses mientras que el de terminación de las mismas se fija en un mes. No obstante, la presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

SEXTO. - Requerir al promotor, para que, en su caso, y antes del inicio de las obras acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, (*los Arquitectos D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes y D. Ildefonso Rosales Aranda*), el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación.

Asimismo, se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

**VI.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS (EXPTE 19/2395), SOLICITADA POR Dª MONICA VALVERDE VILLEGAS.-**

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 25 y 26 de septiembre de 2019, respectivamente

Considerando que queda acreditada la fianza por importe de **900,00 €** según ingreso de fecha **7 de mayo de 2020, en Cajasur**, que se corresponde con el importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).

Código Seguro de Verificación	IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Fecha	19/08/2020 10:04:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Página	24/46





La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a **Dª MÓNICA VALVERDE VILLEGAS**, con NIF nº 26.042.104-D licencia urbanística para acometer las obras de dos viviendas y garaje en **Calle Alférez Torres nº 7** en Alcalá la Real, referencia catastral 8565003VG1486N0001TU, en "suelo urbano, uso residencial, PGOU Ordenanza nº 2. Edificación en manzana cerrada, de conformidad con el proyecto de ejecución redactado por la Arquitecto D. Raquel Ariza Martín, visado el 12 de mayo de 2020 por el Colegio Oficial de Arquitectos, Registro 20/02/3562 y expediente 19/02/1401,

SEGUNDO.- El otorgamiento de la licencia, que se efectúa a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, queda sujeto al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- A) El previo deposito por el promotor de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, por importe de **1.088,49 €**, (0,5% del PEM), conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

TERCERO. - Aprobar la siguiente liquidación provisional por el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, establecida conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación urbanística.

- Presupuesto ..... **217.699,51 €**
- Tipo de gravamen: 3,30 %
- Cuota: ..... **7.184,08 €**

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

CUARTO. - Aplicar la liquidación del **0,4%**, a favor de este Ayuntamiento por un importe mínimo de **870,80 €**, Epígrafe 1, Tarifa 3º de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015).

QUINTO. -. En instancia se indica plazo de inicio de las obras en dos meses mientras que el de terminación de las mismas se fija en dieciocho meses. No obstante, la presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

SEXTO. - Requerir al promotor, para que, en su caso, y antes del inicio de las obras acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud

Código Seguro de Verificación	IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Fecha	19/08/2020 10:04:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Página	25/46





durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación.

Asimismo, se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

## VII.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS (EXPTE 20/761), SOLICITADA POR COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ABEN-ZAYDE Nº 2

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 3 y 10 de julio de 2020, respectivamente.

Visto que queda acreditada la constitución de fianza por importe de **304,02 €**, mediante ingreso de fecha 4 de junio de 2020 en Caja Rural, que se corresponde con el importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).-

Visto que el interesado ha acreditado la constitución de una fianza sobre presupuesto indicado en su declaración responsable, a favor de este Ayuntamiento, por importe de 207,16 €, (0,5% de la D.R.), conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

Visto que consta igualmente acreditado que el promotor ha ingresado en concepto de liquidación provisional del ICIO (**1.367,29 €**) y fianza de obra (**207,16 €**)

Visto que mediante escrito de fecha 4 de junio se ha solicitado la bonificación del 50% en el ICIO prevista en la Ordenanza fiscal reguladora de dicho impuesto.

Visto el informe cuadro resumen de Tesorería Municipal de fecha 13 de junio de 2020, conforme al cual procede la bonificación del ICIO del 50%, solicitada, y en consecuencia la devolución de **683,64 €**.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros participantes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, ACUERDA:

PRIMERO. - Conceder a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ABEN – ZAYDE Nº 2, con C.I.F. nº H23591928, licencia urbanística para las obras de instalación de ascensor en Calle Aben-Zayde nº 2, de esta Ciudad referencia catastral del inmueble 8464910VG1486S0005GL, en suelo urbano, Manzana Cerrada, Ordenanza nº 2 Manzana cerrada, conforme con el proyecto redactado por los Arquitectos D. Juan Francisco Almazan López y Dª Ana Almazán Fuentes, visado por el Colegio Oficial

Código Seguro de Verificación	IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Fecha	19/08/2020 10:04:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44</a>	Página	26/46





de Arquitectos el día 2 de diciembre de 2019, Registro 19/2/5633 y Expediente 19/2/1405,

SEGUNDO.- El otorgamiento de la licencia, que se efectúa a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, queda sujeto al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- A) *En estas obras, el redactor del proyecto y Dirección Facultativa de las obras, adoptará las medidas compensatorias para garantizar la adecuación del edificio a las condiciones básicas de accesibilidad, de acuerdo con los criterios del Documento de Apoyo DB-SUA/2. Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes, especialmente según el Anejo B Instalación de ascensor en edificios de vivienda colectiva. ( punto 6.4 del informe técnico)*

TERCERO. - Aprobar la siguiente liquidación provisional por el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, establecida conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación urbanística.

- Presupuesto Declaración responsable .....	41.433,01 €
- Tipo de gravamen: 3,30 %	
- Cuota: .....	<b>1.367,29 €</b>

CUARTO.- Aplicar la liquidación del 0,4%, a favor de este Ayuntamiento por un importe de 165,73 €, Epígrafe 1, Tarifa 3º de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 117,45 de 9 de diciembre de 2015).

QUINTO.- Conceder al promotor una bonificación del 50% en el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y en consecuencia declarar su derecho a la devolución por importe de **683,64 €**. ingresados de más, según resulta del informe cuadro resumen de la Tesorería municipal de fecha 13 de junio de 2020.

SEXTO. -. En instancia se indica como plazo de inicio de las obras en dos meses mientras que el de finalización se fija en 6 meses. No obstante, la presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

SEPTIMO. - Requerir al promotor, para que, en su caso, y antes del inicio de las obras acredite, la designación de la Dirección Facultativa, (*Almazán y Asociados Arquitectos S.L.P.*), compuesta por el Director de la obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, de

Código Seguro de Verificación	IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Fecha	19/08/2020 10:04:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Página	27/46





conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación.

Asimismo, se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

**VIII.- EXPEDIENTE DE URBANISMO NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE MUNICIPAL EN JUNTA DE COMPENSACIÓN. (EXPTE U 2395/07).-**

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de febrero de 2008 acordó: "Nombrar a D. Juan Ángel Pérez Arjona, Tercer Teniente de Alcaldía y Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio, como representante de este Excmo. Ayuntamiento en el órgano rector de la Junta de Compensación UE-3 "AZACAYAS". "

Considerando que con fecha 1 de julio de 2020, por parte del Jefe del Área de Urbanismo y Patrimonio se emite informe, conforme al cual:

*"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/2/2008 se nombró representante del Ayuntamiento en la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 3 (UE-3 AZACAYAS) al concejal D. Juan Ángel Pérez Arjona. Ante la constitución de la misma, y no siendo miembro de la Corporación el indicado concejal, procede la **designación de nuevo representante municipal** de acuerdo con el art. 162.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, siendo competente a tal efecto la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto 1424/2019 de 25/6/2020."*

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Nombrar a D<sup>a</sup> María Mercedes Flores Sánchez, Segunda Teniente de Alcaldía y Concejala Delegada de Obras, Urbanismo y Servicios de este Ayuntamiento, como representante de esta Entidad Local en el órgano rector de la Junta de Compensación UE-3 "AZACAYAS" de este T.M de Alcalá la Real.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Presidente de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-3 "AZACAYAS" a los efectos indicados.

**IX.- ADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN "NAVE PARA COMRAVENTA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA AGRÍCOLA", CON EMPLAZAMIENTO EN LAS PARCELAS NÚMEROS 28, 29 Y 10.017) DEL POLÍGONO NÚM 50 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL. (EXPTE U-20/609).- .**

Visto el Proyecto de actuación promovido a instancia de D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA LUQUE en representación de TALLERES LUQUECAR, S.L., con CIF nº B-23617079, cuyo objeto es "establecer un negocio dedicado a la Exposición y

Código Seguro de Verificación	IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Fecha	19/08/2020 10:04:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44</a>	Página	28/46





Compraventa de Vehículos y Maquinaria Agrícola en las parcelas 28, 29 y 10.017 del polígono 50 del T.M. con referencia catastral, en Alcalá la Real, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Antonio Manuel Montañés López en fecha marzo 2020."

Visto el informe técnico, emitido con fecha de 23 de junio de 2020, cuyo tenor es:

**"1.- ANTECEDENTES.**

- D. Francisco Javier García Luque en escrito de fecha de registro de entrada 12/03/2020 expone que la empresa que representa tiene la intención de establecer un negocio dedicado a la Exposición y Compraventa de Vehículos y Maquinaria Agrícola en las parcelas 28, 29 y 10.017 del polígono 50 del T.M. de Alcalá la Real. Acompaña en papel y CD un **"Proyecto de Actuación- Nave para compraventa de vehículos y maquinaria agrícola"**, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Antonio Manuel Montañés López en fecha marzo 2020, y solicita la tramitación del correspondiente expediente.  
Con fecha 15 de mayo de 2020 se emite Informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se expone que se debe requerir al interesado para que complete el expediente aportando una serie de documentación.
- D. Francisco Javier García Luque en escrito de fecha de registro de entrada 16/06/2020 acompaña en papel y CD un nuevo "Proyecto de Actuación - Nave para compraventa de vehículos y maquinaria agrícola", redactado por el Ingeniero de Caminos D. Antonio Manuel Montañés López en fecha mayo 2020, como subsanación de la documentación presentada el 13 de marzo de 2020.

Se relaciona a continuación un expediente anterior que se corresponde con la nave existente en una de las parcelas de la actuación solicitada:

- La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Alcalá la Real. en sesión ordinaria celebrada el día 10/03/1999, adoptó en relación al expediente de licencia de obras nº 0-17/99 el siguiente acuerdo:  
  
I.- Conceder a Da. MERCEDES ÁLVAREZ JAMILENA con D.N./I. nº 75.010.638-W, licencia urbanística para la construcción de nave agrícola para granja de cabras en parcela no 65 del polígono 50, paraje "Peña del Yeso", de este Municipio, conforme al proyecto del Ingeniero Industrial D. Antonio Toro Trujillo, visado por el colegio Oficial de Ingenieros Superiores Industriales el día 2 de febrero de 1999, debiendo obtener, con carácter previo al desarrollo de la actividad ganadera. la correspondiente licencia municipal de apertura.

**2.- PROMOTOR.**

En la memoria del Proyecto de Actuación se indica que el promotor es la

Código Seguro de Verificación	IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Fecha	19/08/2020 10:04:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44</a>	Página	29/46





empresa "Talleres Luquecar S.L.", con CIF: B-23617079 representada por D. Francisco Javier García Luque, y domicilio en Polígono Industrial Fuente Granada, parcela 24. Alcalá la Real.

**3.- CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, DE LAS EDIFICACIONES E INSTALACIONES DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN.**

Con carácter previo debe hacerse constar que se informa el expediente de acuerdo con el nuevo Proyecto de Actuación acompañado en escrito de fecha 16 de junio de 2020.

De acuerdo con la documentación acompañada Talleres Luquecar S.L. es una empresa dedicada a la compraventa de vehículos y de maquinaria agrícola, así como a la reparación de los mismos, dentro de una comarca con una actividad agraria predominante. En su ubicación actual, dentro del Polígono Industrial Fuente Granada, compaginan ambas actividades (comercial y de mantenimiento-reparación) en unas instalaciones que carecen de dimensiones suficientes, dado el volumen de negocio que la empresa ha alcanzado recientemente. Esta situación ha provocado numerosas dificultades para la actividad normal de la propia empresa y para el polígono donde se encuentra. La parte de la actividad que se pretende trasladar es la de compraventa, quedando en la ubicación actual sólo la parte de talleres. Por el tipo de vehículos que se comercian en la empresa, nuevos y usados, la exposición de los mismos no requiere una zona de cubierta en su totalidad, quedando dividida la exposición entre la de vehículos nuevos que quedarán dentro de la nueva construcción, y la de vehículos usados, que se expondrán en el exterior.

Se ha estimado una superficie de exposición de 8.983 m<sup>2</sup>, incluyendo la exposición exterior, los viales internos, el aparcamiento de visitantes y la edificación principal. Para poder realizar la implantación de la plataforma de exposición y de la edificación principal se habrá de realizar un movimiento de tierras, fundamentalmente de vaciado en el sector noreste y de relleno en el suroeste, con el fin de homogeneizarla a un nivel adecuado de acceso desde el P.K. 0+075 de la carretera A-403. Si bien, con el fin de reducir el volumen de movimiento de tierras, se crearán dos niveles de plataforma de la exposición exterior, en consonancia con la topografía natural del terrero. Durante estos trabajos se eliminará el almacén agrícola actual.

La construcción central (superficie construida 2.189 m<sup>2</sup>), considerando un uso principal de zona de exposición, requiere de la mayor superficie libre posible. Por ello se plantea definir una construcción de 1.900 m<sup>2</sup> de planta regular, levantada con una estructura metálica de pilares y cerchas, cerrada perimetralmente con paramentos cerrados o abiertos en función de su correspondencia con zonas expositivas y con una cubierta ligera a cuatro aguas con el fin de reducir la altura del conjunto. Interiormente tendrá una altura libre tal que permita dos niveles para las oficinas y los espacios de apoyo, aparte de admitir la entrada de vehículos agrícolas de mayor volumen.

Código Seguro de Verificación	IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Fecha	19/08/2020 10:04:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44</a>	Página	30/46





En la parcela 10.017 se realizará la limpieza, explanación y cercado, para un uso de aparcamiento alternativo ocasional en eventos con mayor afluencia de visitantes.

#### 4.- SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.

De acuerdo con la documentación acompañada la actividad se ubicará en las siguientes parcelas catastrales:

-Parcela catastral de naturaleza rústica número 28 del polígono 50 con referencia catastral 23002A0S0000280000RP, contando con una superficie gráfica de suelo de 13.181 m<sup>2</sup>, una superficie construida de 213 m<sup>2</sup> de uso agrario y situada en el paraje "Peña del Yeso" del término municipal de Alcalá la Real.

-Parcela catastral de naturaleza rústica número 29 del polígono 50 con referencia catastral 23002A0S0000290000RL contando con una superficie gráfica de suelo de 3.917 m<sup>2</sup>, situada en el paraje "Peña del Yeso" del término municipal de Alcalá la Real.

-Parcela catastral de naturaleza rústica número 10.017 del polígono 50 con referencia catastral 23002A0S0100170000RL contando con una superficie gráfica de suelo de 3.485 m<sup>2</sup>, situada en el paraje "Cañada Carril" del término municipal de Alcalá la Real, lindando en la parte Norte con la carretera A-403.

La superficie total sobre la que se desarrolla la propuesta de actuación es de 20.583 m<sup>2</sup>.

En las copias de las escrituras de propiedad acompañadas se adjuntan las siguientes fincas registrales:

-Finca registral número 18.082 contando con una superficie de 11.442 m<sup>2</sup>, siendo titular D. Francisco Javier García Luque.

-Finca registral número 18.083 contando con una superficie de 6.388 m<sup>2</sup>, siendo titular D. Francisco Javier García Luque.

-Finca registral número 33.948 contando con una superficie de 10.548 m<sup>2</sup>, siendo titular D. Francisco Javier García Luque.

-Finca registral número 13.060 contando con una superficie de 11.141 m<sup>2</sup>, siendo titular D. Francisco Javier García Luque.

#### 5.- INFORMACIÓN URBANÍSTICA.

Los terrenos donde se emplaza la actuación según la documentación acompañada y de acuerdo con el contenido del P.G.O.U. se ubican sobre suelo clasificado por el P.G.O.U. como "Suelo No Urbanizable de carácter rural (SNU-R)" de acuerdo con de acuerdo con el plano T-3.7 de Clasificación del suelo y usos globales.

Código Seguro de Verificación	IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Fecha	19/08/2020 10:04:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44</a>	Página	31/46





La parcela catastral número 29 está afectada en la parte Suroeste con una Línea de edificación de la Carretera Nacional N-432.

Según el Plano T-3.07 de Clasificación del suelo y usos globales las parcelas objeto de la actuación solicitada se sitúan en la franja de protección de un (1) kilómetro de anchura sobre el eje del trazado indicativo de la conexión prevista entre las carretera N-432 y la antigua A-340 (actualmente A-403) de acuerdo con el artículo 214.2 de las Normas Urbanísticas.

Esta franja tenía el objeto de la conexión entre la futura variante de la carretera N- 3432 y la conexión prevista entre esta carretera y la A-340, esta conexión ya está realizada y se corresponde con la actual carretera A-403.

Según el Plano T-4 "Sitios Arqueo lógicos Inventariados en el Término Municipal" y el Plano T-3.7 "Clasificación del Suelo y Usos Globales" del P.G.O.U. la actuación se localiza en el sitio arqueológico denominado N°-18 "Casería de Utrilla" (código 230.020.038).

#### 6.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá la Real.  
Ley 7/2002, de 17 de diciembre .de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

#### 7.- ANALISIS DOCUMENTACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN.

Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá la Real.

La normativa urbanística de aplicación se corresponde con las condiciones específicas para la categoría del suelo no urbanizable de Alcalá la Real sobre la que se ubican la actuación en las parcelas de referencia, desarrollada en los siguientes artículos:

El artículo 252.1 de Régimen del Suelo No Urbanizable de carácter rural (SNU-R) de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. establece que el uso característico de este suelo es "la producción agropecuaria". En el mismo artículo en su punto número dos se establecen los usos compatibles de acuerdo con la regulación que en cada caso se establezca.

En el artículo 174.3 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. establece: "3. Ante cualquier solicitud de licencia de obra que pudiera afectar a los sitios arqueológicos inventariados será preceptiva la emisión de informe por la Unidad de Gestión de Recursos Patrimoniales del Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento quien lo remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura cuyo informe será vinculante."

De acuerdo con los artículos 235 y 240 el uso de "Actividad de compraventa de vehículos y maquinaria agrícola" **es compatible** con las Normas Urbanísticas del

Código Seguro de Verificación	IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Fecha	19/08/2020 10:04:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44</a>	Página	32/46





*P.G.O.U. vigente.*

*A los efectos de aplicación del artículo 213.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. sobre Nuevos Asentamientos de acuerdo con la documentación acompañada en el Proyecto de actuación se comprueba que se cumple con las condiciones establecidas en dicho artículo.*

*A los efectos de cumplimiento del artículo 235 punto 2, referido a Edificaciones permitidas de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., se indica lo siguiente:*

- "2. Previa justificación de que no se induce la formación de nuevos asentamientos y de la necesidad de ser realizada en suelo no urbanizable y siguiendo el procedimiento previsto en la legislación urbanística vigente, podrán edificarse instalaciones para:*
- a) Las actividades turísticas y recreativas, así como otras actividades de utilidad pública o interés social.*
- .....En estos supuestos, las edificaciones se vincularán a una parcela con las dimensiones mínimas que se establecen en el presente capítulo. Las parcelas adquirirán la condición de indivisibles, condición que se hará constar mediante anotación en el Registro de la Propiedad."*

*De acuerdo con lo anterior se deberán agrupar registralmente todas las parcelas sobre las que se ubican las instalaciones de la actuación solicitada.*

*A los efectos de cumplimiento del artículo 235.3 referido a Edificaciones permitidas de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., en el Proyecto de Actuación se indica:*

- Que se va a renovar el acceso desde la A-403 con mejora del pavimento y de la señalización. Se adjunta autorización de la Delegación Territorial de Fomento Infraestructuras. Ordenación del Territorio. Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de fecha 12/02/2020 en la que se otorga autorización a D. Francisco Javier García Luque, para realizar las obras consistentes en "Acceso a finca y acondicionamiento de camino de servicio existente" junto a la carretera A-403, P.K. 0+075, en margen derecho, con arreglo a una serie de condiciones.*
- La dotación eléctrica se resolverá mediante la conexión al transformador de 50 KVA ubicado en la torre eléctrica que existe junto al vial de acceso de las parcelas.*
- La parcela no posee acometida de abastecimiento de agua. Para ello, se utilizará la captación existente situada en la parcela 28. Para el suministro de agua potable, se recurrirá a una empresa de reparto a domicilio de agua embotellada.*
- La evacuación de las aguas residuales, procedentes de los aseos de la*

Código Seguro de Verificación	IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Fecha	19/08/2020 10:04:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44</a>	Página	33/46





edificación, se realizará hasta un depósito estanco que será vaciado periódicamente. La instalación de este sistema de depuración se tramitará en el organismo correspondiente, en este caso la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

A los efectos de cumplimiento del artículo 240 referido a Condiciones de la edificación vinculada a otras actividades declaradas de utilidad pública o interés social de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. se comprueba que se cumple con lo establecido en este artículo.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 214, 215 y 225 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. y lo dispuesto en el artículo 5.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Andalucía, para la solicitud de licencia urbanística de obras se deberán tener en cuenta las afecciones sectoriales siguientes:

- Se deberá contar con la autorización del Ministerio de Fomento para la ejecución de parte de las instalaciones por situarse en la zona de afección de la carretera N-432 de Badajoz a Granada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo el artículo 83.1 del Reglamento General de Carreteras.
- Se deberá contar con la autorización de la Delegación Territorial de Fomento. Infraestructuras. Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén de la Junta de Andalucía titular de la carretera A-403 de Alcalá la Real a Dehesas Vieja, al situarse parte de las instalaciones en la zona de afección de esta carretera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la Ley 8/2001, de 12 de Julio, de Carreteras de Andalucía.
- Se deberá contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para la actuación solicitada al situarse parte de las instalaciones en zona de policía del cauce del Arroyo de la Hondonera, según lo dispuesto en el artículo del 78 del Reglamento del Dominio público Hidráulico.

La actuación proyectada según se indica en el Proyecto de Actuación está sometida Calificación Ambiental al quedar incluida la actividad en el apartado 13.21 del Anexo de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Según el artículo 174.3 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. previo a la licencia de obra se debe contar con la autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Jaén.

La Ley 7/2002. de 17 de diciembre. de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

A los efectos de cumplimiento del artículo 42 de Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), se indica lo siguiente:

- En relación a la acreditación del promotor de las instalaciones, se acompaña tarjeta de identificación fiscal, escrituras de constitución de

Código Seguro de Verificación	IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Fecha	19/08/2020 10:04:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44</a>	Página	34/46





sociedad de responsabilidad limitada y escritura de elevación al público de acuerdos sociales.

- Se acompañan copia de las escrituras de compraventa de las parcelas objeto de la actuación.
- El plazo de inicio se indica que será inmediato a la concesión de la licencia municipal de obra, se estima un plazo de ejecución de 12 meses y no hay previsión de ejecución de los trabajos en distintas fases
- Se indica en la Memoria del Proyecto de Actuación para la justificación de la declaración de interés público o interés social de la actuación lo siguiente:

- La empresa Talleres Luquecar S.L. inició su actividad en febrero de 2008 como empresa de mantenimiento y reparación de vehículos de motor. Desde la actividad única de taller, se extendió el negocio al de compraventa de vehículos un tiempo después. Por ello de utilizar un espacio industrial mínimo, destinado a la reparación de no más de cuatro vehículos simultáneamente, con un pequeño espacio exterior de aparcamiento, se pasó a la ocupación de una construcción de mayor dimensión, anexa a la inicial, con zona expositiva para la venta.

La constante inversión de la comarca en el mundo agrícola ha incrementado la actividad de esta empresa, tanto en la reparación como en la compraventa, haciendo insuficiente el espacio de que disponen en el Polígono Fuente Granada. Ante esta situación, la empresa hubo de aprovecharse del derecho de ocupación temporal de la vía pública de cualquier ciudadano con su vehículo, concretamente en las zonas destinadas a aparcamiento de los viales del polígono industrial, para exponer una parte de los vehículos que ofrecían para su venta. Este hecho provocó molestias en el resto de usuarios del polígono, quienes protestaron ante las autoridades locales. Como consecuencia, el Ayuntamiento aprobó la "Ordenanza Reguladora de la Exposición y Venta de Vehículos de Motor y Ciclomotores en el Espacio Público", publicada en el BOP de Jaén del 13 de julio de 2017, que impedía la ocupación del espacio público con fines comerciales.

El traslado de la división de compraventa a una nueva ubicación con espacio suficiente para almacenar y exponer los vehículos sin interferir en la actividad de otras empresas, supone la eliminación de este problema en el Polígono Fuente Granada.

- En segundo lugar, la propia urbanización y construcción de la nueva sede tendrá un beneficio directo sobre las empresas de construcción de la localidad, puesto que la adjudicación de las obras a empresas locales siempre es más económica que si han de venir de fuera. El mismo análisis se hace sobre las empresas de suministros de materiales de construcción.
- En tercer lugar, la separación de la división de compraventa de la de mantenimiento implicará la creación necesaria de puestos de

Código Seguro de Verificación	IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Fecha	19/08/2020 10:04:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44</a>	Página	35/46





trabajo, pues la nueva sede, con el volumen de negocio previsto, requerirá la incorporación de personal para gestionar las nuevas instalaciones, tanto a nivel comercial como de oficina y mantenimiento. La empresa ha manifestado la intención de ampliar su plantilla en, al menos, ocho trabajadores.

- Con respecto a la viabilidad económica financiera de la actuación se adjunta un estudio y se expone con el plazo de duración de la cualificación de los terrenos lo siguiente:
  - El presupuesto estimado de la inversión a realizar es de 1.862.917,50 €.
  - Según las estimaciones de retorno de la inversión que baraja la empresa, se propone un plazo de duración de 30 años.
- Para la necesidad de la implantación en suelo no urbanizable se indica entre otros aspectos lo siguiente
  - La situación de la agrupación parcelaria, a algo más de dos kilómetros del casco urbano de la localidad, junto a la rotonda que une la N-432 y la A-403, permite una comunicación directa e inmediata con la misma, pero sin interferir en la actividad de aquella. El tránsito de vehículos de transporte de gran tonelaje, necesarios para la carga de los vehículos y maquinaria agrícola, se aleja así de las zonas residenciales.
  - Así mismo, dada la situación que el Polígono Fuente Granada presenta en la actualidad, la eliminación de parte del tránsito de dichos vehículos de transporte de gran tonelaje aliviará necesariamente los viales del mismo.
  - Aunque la parcela elegida está en suelo no urbanizable, la ubicación de la misma está en un punto medio del eje de conexión entre tres polígonos industriales principales de la localidad: Fuente Granada - Retamar - Llano Mozuelos; una vía que está diariamente ocupada por el tránsito comercial, y por tanto no se efectúa una nueva ocupación de viales para este uso comercial concreto.
  - El acceso a la parcela se realizará por una conexión con la A-403 que existe en la actualidad, un pequeño tramo que se habrá de reparar en la intervención con una mejora del firme y la adecuación de la señalización, evitando así la creación de nuevos accesos en la vía principal. De esta manera quedará garantizada la correcta entrada y salida de vehículos sin causar afecciones al tráfico.
  - En último lugar, al tratarse de una parcela con posibilidad de abastecimiento de agua suficiente para un uso en aseos, y con posibilidad de conexión a la red eléctrica en un punto cercano, se evitan afecciones a infraestructuras y se garantiza la puesta en marcha de la actividad en un breve período de tiempo.
- En el Proyecto de Actuación se indica que la intervención propuesta sólo tiene afección sobre las parcelas objeto del proyecto, no teniendo una incidencia urbanística más allá de la reparación del camino de acceso hasta la carretera A-403. También se incluye un documento técnico para

Código Seguro de Verificación	IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Fecha	19/08/2020 10:04:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44</a>	Página	36/46





la calificación ambiental.

- En el Proyecto de Actuación se indica la compatibilidad de la actuación con el régimen urbanístico del suelo.
- Se indica en el Proyecto de Actuación que no se produce asentamiento al cumplir el artículo 213 del PGOU.
- En el Proyecto de Actuación constan las obligaciones asumidas por el Promotor de la actividad, artículo 42.5.0).

Visto el informe favorable del Jefe del Área de Urbanismo y Patrimonio de fecha 23 de junio de 2020:

"Visto el expediente de referencia, así como el informe técnico de fecha 23/197•2020, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 43 .1. b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía , (LOUA) se somete el expediente a la Junta Local de Gobierno, que es el órgano competente para el conocimiento de los expedientes en suelo no urbanizable por delegación del Ayuntamiento Pleno, de fecha 28/6/ 2019, para que a la vista del contenido del expediente se pronuncie sobre la admisión o inadmisión a trámite del expediente , así como que se proceda de acuerdo con 42.S .C) a) LOUA a la declaración de la utilidad pública o interés social de la instalación."

Considerando que la junta de Gobierno Local es el órgano competente para la admisión o inadmisión a trámite de los Proyectos de Actuación, por delegación de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, en virtud de Decreto Nº 1424/2019 de 25 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, de conformidad con los arts. 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), ACUERDA

PRIMERO.- Admitir a trámite el Proyecto de actuación promovido por D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA LUQUE en representación de TALLERES LUQUECAR, S.L., con CIF nº B-23617079, cuyo objeto es "establecer un negocio dedicado a la Exposición y Compraventa de Vehículos y Maquinaria Agrícola en las parcelas 28, 29 y 10.017 del polígono 50 del T.M, en Alcalá la Real, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Antonio Manuel Montañés López en fecha marzo 2020."

SEGUNDO- Declarar de utilidad pública e interés social de la actividad de Exposición y Compraventa de vehículos y maquinaria agrícola en las parcelas 28, 29 y 10.017 del Polígono 50 del T.M. de Alcalá la Real, promovido en base al Proyecto presentado por TALLERES LUQUECAR, S.L., con CIF nº B-23617079.

TERCERO. - Someter este Proyecto de Actuación a información pública por plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de este proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la LOUA y demás tramites de ley.

Código Seguro de Verificación	IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Fecha	19/08/2020 10:04:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44</a>	Página	37/46





**X.- EXPEDIENTE EN SOLICITUD DE BONIFICACIÓN OBRA MENOR 2020/LMN\_04/23002\_ORG/000070 FORMULADO, POR D. VICENTE JESÚS LOZANO VICO.-**

Vista la solicitud de bonificación del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras formulada por D. Vicente Jesús Lozano Vico con fecha 7 de julio de 2020, en relación al expediente Expediente MOAD 2020/LMN\_04/23002\_ORG/000070, obra menor promovida para instalación solar fotovoltaica para autoconsumo de 6.00 KVP en calle Manuel del Álamo nº 2 y por un presupuesto de 10.094,05 €,

Visto el informe del Administrativo de Rentas de fecha 7 de julio de 2020 con el contenido siguiente:

*"En relación con la solicitud presentada por D. Vicente Jesús Lozano Vico con D.N.I. 52531336A, sobre petición de bonificación en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y referida a las obras Exp. 2020/LMN\_04/23002\_ORG/000070 para la instalación fotovoltaica de autoconsumo de 6Kw a emplazar en C/ Manuel del Álamo nº2, informo:*

*Que la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras publicada en el B.O.P de Jaén el 31 de diciembre de 2018 en el artículo 5.1.5 "Podrán gozar de una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones y obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan sistemas que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente y se aplicará exclusivamente sobre la parte del presupuesto de las obras que corresponda a las instalaciones del sistema de aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía solar."*

*El informe de homologación de la Administración competente, al que hace referencia la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en su artículo 5.1.5, no procede requerir la presentación por parte del interesado, el informe de homologación de la instalación por parte de la Administración competente al tratarse de una instalación de aprovechamiento eléctrico y al no tratarse de una instalación para la producción de calor. Que la bonificación solicitada cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, no existiendo inconveniente para proponer la aplicación de la bonificación de hasta el 95% en el I.C.I.O.*

*El solicitante presenta la liquidación 2020/120/172 correspondiente a la instalación antes descrita, en caso de aprobar la bonificación se debe de proceder a la devolución de la parte correspondiente por parte del área de tesorería.*

Código Seguro de Verificación	IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Fecha	19/08/2020 10:04:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44</a>	Página	38/46





*En última instancia, la Junta de Gobierno local será el órgano competente para resolver las solicitudes de bonificación que se presenten, así como de las declaraciones de utilidad pública o interés social que correspondan”.*

Considerando que ha sido emitida liquidación 2020/120/172 por un principal de 333,10 € en concepto de ICIO, el cuál consultado en el área de la Tesorería Municipal, ha sido hecho efectivo el día 7 de mayo de 2020 en Caixabank.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder una bonificación del 95% a D. Vicente Jesús Lozano Vico en el Impuesto sobre construcciones, instalaciones, en relación a la obra menor promovida para instalación solar fotovoltaica para autoconsumo de 6.00 KVP en calle Manuel del Álamo nº 2. *Exp. 2020/LMN\_04/23002\_ORG/000070*

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a la devolución de D. Vicente Jesús Lozano Vico de la cantidad de 301,75 €, correspondiente a la diferencia ingresada de más por el concepto de liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en relación a la obra menor anteriormente indicada.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a la Tesorería municipal a los efectos indicados.

**XI.- EXPEDIENTE EN SOLICITUD DE BONIFICACIÓN (O-20/116) FORMULADO POR COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE REAL Nº 34.-**

Vista la solicitud de bonificación del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras formulada por D. Juan Pedro Montijano Prieto en representación de Comunidad de Propietarios Real 34, expediente O-20/116 para las obras destinadas a mejorar la accesibilidad mediante la instalación de ascensor en edificio sito en C/ Real nº 34.

Visto el informe del Administrativo de Rentas de fecha 7 de julio de 2020 con el contenido literal siguiente:

*“En relación con la solicitud presentada por D. Juan Pedro Montijano Prieto con D.N.I. 75004458D, en representación de la Comunidad de Propietarios Real, 34, con C.I.F. H23613094, sobre petición de bonificación en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y referida a las obras **EXP. O-20/116** para las obras destinadas a mejorar la accesibilidad mediante la instalación de ascensor del edificio sito en C/ Real,34, le informo:*

*Que la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras publicada en el B.O.P de Jaén el 20 de enero de 2020 establece en su art. 5.1.8 que se bonificarán con el 50% las instalaciones de ascensor en inmuebles a partir de una antigüedad de 25 años.*

Código Seguro de Verificación	IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Fecha	19/08/2020 10:04:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44</a>	Página	39/46





Que se comprueba en la oficina virtual del catastro la antigüedad del edificio siendo esta mayor a 25 años.

Que la liquidación 2020/120/208 correspondiente al Exp. O-20/116, siendo los conceptos I.C.I.O. 881,94 €.

Que la bonificación solicitada cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, no existiendo inconveniente para proponer la aplicación de la bonificación del 50% en el I.C.I.O, al día de la firma electrónica de este informe no se ha procedido a realizar la correspondiente liquidación, correspondiendo dar de baja la liquidación 2020/120/208 y emitir nueva liquidación de I.C.I.O. por valor de 440,98€.

En última instancia, la Junta de Gobierno Local será el órgano competente para resolver las solicitudes de bonificación que se presenten, así como de las declaraciones de utilidad pública o interés social que correspondan."

Considerando que ha sido emitida liquidación 2020/120/208 por un principal de 881,94 € en concepto de ICIO, el cuál consultado en el área de la Tesorería Municipal, a día nueve de julio de 2020, está pendiente y en plazo de ingreso.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a la Comunidad de Propietarios C/ Real nº 34 la bonificación del 50% del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras establecida en la ordenanza fiscal reguladora, en relación a las obras destinadas a mejorar la accesibilidad mediante la instalación de ascensor del edificio sito en C/ Real nº 34 ( EXP O-20/116)

SEGUNDO. – Dejar sin efecto la liquidación provisional 2020/120/208 por importe de 881,94 € en concepto de ICIO, en relación a la obra indicada

TERCERO. - Aprobar nueva liquidación provisional, respecto a la obra de instalación de elevador en Calle Real nº 34 de esta Ciudad referencia catastral del inmueble 8270026VG1487S, solicitada por Comunidad de Propietarios EN CALLE REAL Nº 34 de esta Ciudad, con N.I.F nº H-23613094, aplicando la bonificación del 50 % del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras establecida en la ordenanza fiscal reguladora, según el siguiente desglose:

- Presupuesto PEM.....	26.725,57 €
- Bonificación del 50 %.....	13.362,78 €
- Base liquidable. (Diferencia).....	13.362,78 €
Tipo de gravamen: 3,30 %	
- Cuota resultante bonificada:.....	440,97 €

Código Seguro de Verificación	IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Fecha	19/08/2020 10:04:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Página	40/46





CUARTO.- Que desde el área de rentas se emita nuevo recibo en relación a por nueva liquidación provisional bonificada aprobada por el concepto del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, según la ordenanza fiscal reguladora.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a la Tesorería municipal a los efectos indicados

**XII.- EXPEDIENTE EN SOLICITUD DE BONIFICACIÓN (O-20/141) FORMULADO POR D<sup>a</sup> ASCENSIÓN LÓPEZ RUEDA.-**

Vista la solicitud de bonificación del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras formulada por D<sup>a</sup>. Ascensión López Rueda, expediente O-20/141 para las obras destinadas a mejorar la accesibilidad mediante la instalación de ascensor en edificio sito en C/ Veracruz nº 20.

Visto el informe del Administrativo de Rentas de fecha siete de julio de 2020 con el contenido literal siguiente:

*"En relación con la solicitud presentada por D<sup>a</sup>. Ascensión López Rueda con D.N.I. 25860428X, sobre petición de bonificación en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y referida a las obras EXP. O-20/0141 para las obras destinadas a mejorar la accesibilidad mediante la instalación de ascensor del edificio sito en C/ Veracruz nº 20, le informo:*

*Que la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras publicada en el B.O.P de Jaén el 20 de enero de 2020 establece en su art. 5.1.8 que se bonificarán con el 50% las instalaciones de ascensor en inmuebles a partir de una antigüedad de 25 años.*

*Que se comprueba en la oficina virtual del catastro la antigüedad del edificio siendo esta mayor a 25 años.*

*Que la liquidación 2020/120/222 correspondiente al exp. O-20/0141, siendo los conceptos I.C.I.O. 604,70€.*

*Que la bonificación solicitada cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, no existiendo inconveniente para proponer la aplicación de la bonificación del 50% en el I.C.I.O, al día de la firma electrónica de este informe no se ha procedido a realizar la correspondiente liquidación, corresponde dar de baja la liquidación 2020/120/222 y emitir nueva liquidación de I.C.I.O. por valor de 302,35€. En última instancia, la Junta de Gobierno Local será el órgano competente para resolver las solicitudes de bonificación que se presenten, así como de las declaraciones de utilidad pública o interés social que correspondan."*

Código Seguro de Verificación	IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Fecha	19/08/2020 10:04:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44</a>	Página	41/46





Considerando que ha sido emitida liquidación 2020/120/222, por un principal de 604,70 € en concepto de ICIO, el cuál consultado en el área de la Tesorería Municipal a fecha 9 de julio de 2020, está pendiente y en plazo de ingreso.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a D<sup>o</sup>. Ascensión López Rueda la bonificación del 50% del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras establecida en la ordenanza fiscal reguladora, en relación a las obras destinadas a mejorar la accesibilidad mediante la instalación de ascensor del edificio sito en C/ Veracruz 20 ( EXP O-20/141)

SEGUNDO. – Dejar sin efecto el recibo emitido liquidación 2020/120/222 por importe de 604,70 € en concepto de ICIO, en relación a la obra indicada

TERCERO. - Aprobar nueva liquidación provisional, a la obra de, instalación de elevador en Calle Veracruz nº 20 de esta Ciudad referencia catastral del inmueble 8368006VG1486N, solicitada por D<sup>o</sup> ASCENSIÓN LÓPEZ RUEDA, con DNI nº 25860428X, aplicando una bonificación del 50 % del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras establecida en la ordenanza fiscal reguladora, según siguiente desglose

- Presupuesto PEM.....	18.324,24 €
- Bonificación del 50 %.....	9.162,12 €
- Base liquidable. (Diferencia).....	9.162,12 €
Tipo de gravamen: 3,30 %	
- Cuota resultante bonificada:.....	302,35 €

CUARTO.- Que desde el área de rentas se emita nuevo recibo por nueva liquidación provisional bonificada del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a la Tesorería municipal a los efectos indicados

**XIII.- EXPEDIENTE EN SOLICITUD DE BONIFICACIÓN (O-20/142) FORMULADO POR COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE FIGUERAS Nº 12.-**

Vista la solicitud de bonificación del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras formulada por D. Ángel Justo Serrano Sánchez, expediente O-20/142 para las obras destinadas a mejorar la accesibilidad mediante la instalación de ascensor en edificio sito en C/ Figueras nº 12.

Visto el informe del Administrativo de Rentas de fecha siete de julio de 2020 con el contenido literal siguiente:

*“En relación con la solicitud presentada por D. Ángel Justo Serrano Sánchez con D.N.I. 75004569M, en representación de la Comunidad de Propietarios Calle Figueras*

Código Seguro de Verificación	IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Fecha	19/08/2020 10:04:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Página	42/46





nº 12, con C.I.F. H23803653, sobre petición de bonificación en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y referida a las obras **EXP. O-20/142** para las obras destinadas a mejorar la accesibilidad mediante la instalación de ascensor del edificio sito en C/ Figueras nº 12, le informo:

Que la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras publicada en el B.O.P de Jaén el 20 de enero de 2020 establece en su art. 5.1.8 que se bonificarán con el 50% las instalaciones de ascensor en inmuebles a partir de una antigüedad de 25 años.

Que se comprueba en la oficina virtual del catastro la antigüedad del edificio siendo esta mayor a 25 años.

Que la liquidación 2020/120/223 correspondiente al exp. O-20/142, siendo los conceptos I.C.I.O. 969,00€.

Que la bonificación solicitada cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, no existiendo inconveniente para proponer la aplicación de la bonificación del 50% en el I.C.I.O, al día de la firma electrónica de este informe no se ha procedido a realizar la correspondiente liquidación, corresponde dar de baja la liquidación 2020/120/223 y emitir nueva liquidación de I.C.I.O. por valor de 484,50€.

En última instancia, la Junta de Gobierno Local será el órgano competente para resolver las solicitudes de bonificación que se presenten, así como de las declaraciones de utilidad pública o interés social que correspondan."

Considerando que ha sido emitida liquidación 2020/120/223, por un principal de 969,00 € en concepto de ICIO, el cuál consultado en el área de la Tesorería Municipal a fecha 9 de julio de 2020, está pendiente y en plazo de ingreso.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a la Comunidad de Propietarios Calle Figueras 12 la bonificación del 50% del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras establecida en la ordenanza fiscal reguladora, en relación a las obras destinadas a mejorar la accesibilidad mediante la instalación de ascensor del edificio sito en C/ Figueras, 12 ( EXP O-20/142)

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el recibo emitido liquidación 2020/120/223 por un principal de 969,00 € en concepto de ICIO de la indicada obra

TERCERO. - Aprobar nueva liquidación provisional, a la obra de instalación de elevador en Calle Figueras nº 12 de esta Ciudad referencia catastral del inmueble 8662301VG1486S, solicitada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EN CALLE FIGUERAS Nº 12 de esta Ciudad, con C.I.F nº H-23803653, aplicando una bonificación del **50 %**

Código Seguro de Verificación	IV67202SD3VNWWOKWYODMJRT44	Fecha	19/08/2020 10:04:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67202SD3VNWWOKWYODMJRT44">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67202SD3VNWWOKWYODMJRT44</a>	Página	43/46





del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras establecida en la ordenanza fiscal reguladora, según siguiente desglose

- Presupuesto PEM.....	29.363,62 €
- Bonificación del 50 %.....	14.681,81 €
- Base liquidable. (Diferencia).....	14.681,81 €
Tipo de gravamen: 3,30 %	
- Cuota resultante bonificada:.....	484,50 €

CUARTO.- Que desde el área de rentas se emita nuevo recibo por nueva liquidación provisional bonificada del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a la Tesorería municipal a los efectos indicados

**XIV.- EXPEDIENTE EN SOLICITUD DE BONIFICACIÓN (O-20/384) FORMULADO POR COMUNIDAD DE PROPIETARIOS VERACRUZ 18.-**

Vista la solicitud de bonificación del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras formulada por Comunidad de Propietarios Veracruz nº 18, expediente O-20/384 para las obras destinadas a mejorar la accesibilidad mediante la instalación de ascensor en edificio sito en C/ Veracruz nº 18.

Visto el informe del Administrativo de Rentas de fecha siete de julio de 2020 con el contenido literal siguiente:

*"En relación con la solicitud presentada por Comunidad de propietarios Veracruz, 18 con C.I.F. H23595598, sobre petición de bonificación en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y referida a las obras EXP. O-20/0384 para las obras destinadas a mejorar la accesibilidad mediante la instalación de ascensor del edificio sito en C/ Veracruz, 18, le informo:*

*Que la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras publicada en el B.O.P de Jaén el 20 de enero de 2020 establece en su art. 5.1.8 que se bonificarán con el 50% las instalaciones de ascensor en inmuebles a partir de una antigüedad de 25 años.*

*Que se comprueba en la oficina virtual del catastro la antigüedad del edificio siendo esta mayor a 25 años.*

*Que la liquidación 2020/120/225 correspondiente al exp. O-20/0384, siendo los conceptos I.C.I.O. 1.076,18€.*

*Que la bonificación solicitada cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, no existiendo inconveniente para proponer la aplicación de la bonificación*

Código Seguro de Verificación	IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Fecha	19/08/2020 10:04:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Página	44/46





del 50% en el I.C.I.O, al día de la firma electrónica de este informe no se ha procedido a realizar la correspondiente liquidación, corresponde dar de baja la liquidación 2020/120/0384 y emitir nueva liquidación de I.C.I.O. por valor de 538,09€.

En última instancia, la Junta de Gobierno Local será el órgano competente para resolver las solicitudes de bonificación que se presenten, así como de las declaraciones de utilidad pública o interés social que correspondan."

Considerando que ha sido emitida liquidación 2020/120/225, por un principal de 1.076,18 € en concepto de ICIO, el cuál consultado en el área de la Tesorería Municipal a fecha 9 de julio de 2020, está pendiente y en plazo de ingreso.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO. – Conceder a la Comunidad de Propietarios Veracruz 18 la bonificación del 50% del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras establecida en la ordenanza fiscal reguladora, en relación a las obras destinadas a mejorar la accesibilidad mediante la instalación de ascensor del edificio sito en C/ Veracruz, 18 ( EXP O-20/384)

SEGUNDO. - Dejar sin efecto el recibo emitido liquidación 2020/120/225 por importe de 1.076,18 € en concepto de ICIO de la indicada obra.

TERCERO.- Aprobar nueva liquidación provisional por el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, respecto a la obra de instalación de elevador en Calle Veracruz nº 18 de esta Ciudad referencia catastral del inmueble 8368005VG1486N, solicitada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EN CALLE VERACRUZ Nº 18 de esta Ciudad, con C.I.F nº H-23595598, aplicando la bonificación del 50 % del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras establecida en la ordenanza fiscal reguladora, conforme siguiente desglose

- Presupuesto PEM.....	32.611,56 €
- Bonificación del 50 %.....	16.305,78 €
- Base liquidable. (Diferencia).....	16.305,78 €
Tipo de gravamen: 3,30 %	
- Cuota resultante bonificada:.....	538,09 €

CUARTO.- Que desde el área de rentas se emita nuevo recibo por nueva liquidación provisional bonificada del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a la Tesorería municipal a los efectos indicados

**XV.- DAR CUENTA RESOLUCIONES ALCALDÍA.-**

Código Seguro de Verificación	IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Fecha	19/08/2020 10:04:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Página	45/46





Se da cuenta del siguiente decreto de Alcaldía que ha avocado el ejercicio de la competencia de esta Junta de Gobierno Local con la finalidad de agilizar la tramitación debidamente motivada, quedando los señores asistentes enterados.

- *DECRETO N° 1137/2020 de fecha 3 de julio de 2020 que resuelve el contrato de arrendamiento entre este Ayuntamiento y TURISMO ALCALÁ, S.L, con CIF B-23658107 del LOCAL N° 4 DEL P.I. LLANO MAZUELOS (C/ MINERVA, ESQUINA CON C/ CIBELES.MANZANA I-I, ALDEA DE SANTA ANA) de propiedad municipal con efectos de 31 de marzo de 2020 y se proceda a devolver la garantía aportada.*

#### XVI.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA.

Código Seguro de Verificación	IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44	Fecha	19/08/2020 10:04:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV672O2SD3VNWWOKWYODMJRT44</a>	Página	46/46

